

INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS (IRCCA)

Resolución Nº 72/2019 Acta N° 203/2019

Montevideo, 11 de setiembre de 2019

VISTO: las actuaciones tendientes a la habilitación de la Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime para actuar como Club de Membresía.

RESULTANDO: I) Con fecha 7 de febrero de 2019 la Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime presentó, ante el Correo Uruguayo, la solicitud para ser autorizada como Club de Membresía.

- **II)** De los antecedentes surge que por Resolución Nº0924/019 de fecha 26 de setiembre de 2018, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica y que con fecha 4 de octubre de 2018 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros del referido Ministerio.
- **III)** Asimismo, le fueron indicadas en reiteras oportunidades observaciones de naturaleza administrativa y sobre la sede, que la Asociación Civil subsanó.
- **IV)** En el marco de las inspecciones tendientes a su habilitación, el Área de Fiscalización del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) anotó diversas infracciones graves, que ameritaron el inicio de un expediente sancionatorio, el que actualmente se encuentra en curso.
- **V)** Finalmente, con fecha 13 de agosto de 2019 el Área de Fiscalización, por informe N°133/F/2019, informó que la Asociación Civil cumple con los requisitos mínimos para ser habilitado.

CONSIDERANDO: I) Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a Clubes de Membresía Cannábicos.

- II) La Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime cumplió con los requisitos para autorizar su funcionamiento.
- **III)** De acuerdo al artículo 57 del Decreto Nº120/014, la autorización regirá por un plazo de 3 (tres) años, pudiendo reinscribirse a su vencimiento.
- IV) El Área Jurídica del IRCCA no tiene observaciones que formular.



INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS (IRCCA)

V) Con el dictado de la presente Resolución, el IRCCA no renuncia a su derecho aplicar las sanciones correspondientes, según el expediente sancionatorio que se inició contra la Asociación Civil.

ATENTO: a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley Nº19.172 y a los artículos 21 y siguientes y artículo 57 del Decreto Nº120/014,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA RESUELVE:

- **1°)** Autorizar el funcionamiento de la Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime, con sede en el Departamento de Canelones, como Club de Membresía Cannábico, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha, teniendo presente el Considerando V).
- 2°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil referida.
- 3º) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- **4°)** Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- César Piña Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA SND
- Alicia Plá Ministerio de Salud Pública MSP
- Soledad Amuedo Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca MGAP